



Gobierno Parroquial

“San Pedro de Suma”



Aprobado Mediante Registro Oficial N°317 y Acuerdo Ministerial N° 0575
San Pedro de Suma - El Camen - Manabí

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LOS SERVIDORES Y LAS
SERVIDORAS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL DE
SAN PEDRO DE SUMA**



Gobierno Parroquial
"San Pedro de Suma"



Aprobado Mediante Registro Oficial N°317 y Acuerdo Ministerial N° 0575
San Pedro de Suma - El Cajas - Manabí

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador prescribe en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 039-CG publicado en el Registro Oficial Nro. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma Nro. 200-01 Integridad y Valores Éticos que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate de la corrupción...";

Que, la "Ley Orgánica del Servicio Público" publicada en el Registro Oficial Nro. 294 del 06 de octubre del 2010, establece en su artículo 1.- Principios: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad,

responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”.

Así mismo prescribe en su artículo 2.- Objetivo: “El servicio público y la carrera administrativa tienen por objeto propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficacia, calidad, productividad de Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación”; y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” publicado en el Registro Oficial Nro. 303 del 19 de octubre del 2010, señala en su artículo 360.- Administración: que “La administración de talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regula por las disposiciones que para el efecto se encuentran establecidas en la Ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 8 y 67 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de SAN PEDRO DE SUMA

Resuelve expedir el:



Gobierno Parroquial
"San Pedro de Suma"



Aprobado Mediante Registro Oficial N°317 y Acuerdo Ministerial N° 0575
San Pedro de Suma - El Camen - Manabí

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL
DE SAN PEDRO DE SUMA.**

CAPÍTULO I

TÍTULO I

ÁMBITO ORGANIZACIONAL

Art. 1.- Este Código es de cumplimiento obligatorio para los servidores y las servidoras miembros del Gobierno Parroquial, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, acuerdos, resoluciones y normativas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de SAN PEDRO DE SUMA. Las responsabilidades éticas de las y los servidores están contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Servicio Público, y Código de Trabajo. De igual manera la institución no tolerara a los servidores y las servidoras que a través de sus actividades diarias logren resultados al margen de la ley y demás normas internas. Esto incluye dadas, regalos o dineros ajenos a su remuneración.

Art. 2.- La entidad espera que sus servidores posean una conducta ejemplar de respeto a la identidad y no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de SAN PEDRO DE SUMA.

Art. 3.- En tener conflicto de intereses cuando el servidor o la servidora, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier periodo, se note que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos; debiendo el servidor o la servidora, comunicar inmediatamente todos los hechos al superior.

Art. 4.- Los servidores y las servidoras parroquiales tendrán que rendir cuentas por sus labores, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente.

Art. 5.- Los servidores y las servidoras utilizarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración parroquial; no deben utilizar equipos, suministros, papelería, vehículos, maquinarias y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

Art. 6.- La credencial de identificación y logotipos de la entidad parroquial no deberán ser utilizados por los servidores y las servidoras para fines personales, políticos y en actividades no autorizadas;

Art 7.- Se prohíbe hacer uso del uniforme de la entidad al personal administrativo en bares, discotecas, karaokes, sitios de juegos de azar, cabaret y lugares donde



Gobierno Parroquial "San Pedro de Suma"



Aprobado Mediante Registro Oficial N° 317 y Acuerdo Ministerial N° 0575
San Pedro de Suma - El Camen - Manabí

se puedan presentar escándalos que afecten al buen nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN PEDRO DE SUMA.

Art. 8.- Los servidores y las servidoras parroquiales deben dedicar sus esfuerzos para obtener comunicaciones oportunas y completas, respondiendo amablemente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, autoridades del gobierno, proveedores y ciudadanía en general; el personal administrativo debe de emplear un horario oficial completo de trabajo para cumplir de manera eficaz y eficientemente todas las labores a ellos y ellas encomendados.

CAPITULO II

TÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de SAN PEDRO DE SUMA se sujeta y obliga a los principios éticos fundamentales previstos en la Constitución de la República del Ecuador y a los que se estipulan en el presente Código de Ética. Es así que la entidad observara estrictamente los siguientes aspectos:

- a) Honestidad, en la gestión pulcra de los recursos públicos, en información objetiva y veraz a la población y en el cumplimiento de los compromisos ofrecidos;

- b) Equidad, justicia en la distribución de los recursos al interior del territorio de la parroquia y en asignación de los mismos de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, así como en el acceso a las oportunidades de individuos y colectividades;
- c) Responsabilidad Ambiental, protección al patrimonio natural de la Junta Parroquial, consideraciones de respeto a la naturaleza, a sus límites y capacidad de generación de recursos en las obras y proyectos parroquiales o privados que requieren el licenciamiento ambiental;
- d) Democracia, la más amplia participación de la ciudadanía de manera organizada en la toma de las decisiones de importancia trascendental para el desarrollo del Gobierno Parroquial, con respeto a todas las voces y opiniones, en un diálogo de altura;
- e) Libertad, promoción de espacios y un ambiente de libertad de opinión y de expresión, que genere diálogo y acuerdos entre distintas posiciones, cobijados bajo el bien común como orientación de servicio a la comunidad.

TÍTULO II

DE LOS VALORES

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de SAN PEDRO DE SUMA, se plantea como valores permanentes y guía de su comportamiento institucional y de sus servidores, funcionarios y empleados, los siguientes:



Gobierno Parroquial "San Pedro de Suma"



Aprobado Mediante Registro Oficial N°317 y Acuerdo Ministerial N° 0575
San Pedro de Suma - El Camen - Manabí

- a) Transparencia, en la rendición de cuentas ante los mandantes, con indicadores objetivos de la gestión pública, informes sobre el manejo de los recursos, resultados e impactos y sentido autocritico;
- b) Responsabilidad, en el análisis de las causas objetivas y subjetivas de los problemas, así como en el planteamiento de las soluciones y proyectos, con metas realistas y alcanzables en impactos y plazos, que generen confianza en la comunidad;
- c) Respeto, a la ciudadanía con un trato amable y cálido, con entrega de información oportuna y veraz sobre la gestión parroquial, con apertura y promoción de espacios de dialogo y propuestas en un ambiente de altura y tolerancia a la opinión ajena, así como crítica;
- d) Eficacia, énfasis en la gestión por resultados e impactos, con indicadores de conocimiento público que permitan medir de manera objetiva, los avances de la gestión y emitir alertas que permitan hacer correcciones a tiempo;
- e) Solidaridad, un sentido de prioridad a la inclusión económica y social de individuos, grupos sociales o territorios al interior de la parroquia vulnerables, por situaciones de discapacidades, pobreza, o por riesgos debido a condiciones climáticas o de desastres.

CAPITULO III

POLÍTICAS ÉTICAS DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE COMO MIEMBROS DE COMISIONES

Art. 11.- La Aplicación del Código de Ética implica la adopción de políticas, medidas y acciones, que demandan el compromiso de los vocales y las vocales miembros de las comisiones de la Junta Parroquial, a fin de generar una cultura de ética en el servicio a la comunidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Liderazgo ético al interior del Gobierno Parroquial y hacia la comunidad, educando desde el ejemplo en los principios y valores, para un cambio cultural de la ética en la gestión pública;
- b) Medición anual a través de una encuesta técnica independiente de la percepción ciudadana sobre el comportamiento ético del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de SAN PEDRO DE SUMA;
- c) Diseñar e implementar una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, que evite incurrir en ese tipo de situaciones o en su defecto las resuelva, basado en el Código;
- d) Ejecutar una política de comunicación, que contemple canales de información oportuna y veraz sobre la gestión parroquial y privilegie el dialogo respetuoso y constructivo con la ciudadanía;
- e) Manejo honesto y transparente de los recursos, con distribución equitativa de los mismos entre territorios y áreas de acción, en función de las prioridades del Plan de Desarrollo Parroquial;
- f) Velar por un trato amable y cálido en la atención al público, así como la apertura de espacios de veeduría ciudadana para los procesos estratégicos de la gestión parroquial.



Gobierno Parroquial
"San Pedro de Suma"



Aprobado Mediante Registro Oficial N°317 y Acuerdo Ministerial N° 0575
San Pedro de Suma - El Cajas - Manabí

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 12.- Creación y funciones.- Se crea el Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de SAN PEDRO DE SUMA, para resolver problemas y conflictos relacionados al comportamiento ético de los servidores de la Institución, que se pongan a su consideración y para actualizar conforme se considere oportuno el presente Código de Ética, preparando propuestas en su contenido y actividades de implementación que serán puestas a conocimiento y aprobación del pleno de la Junta Parroquial.

Art. 13.- Conformación y duración.- El Comité de Ética estará conformado por cinco personas: El Presidente o su delegado, quien lo presidirá, un vocal designado por la junta en pleno, quien actuara como secretario del Comité, y dos representantes de la sociedad civil escogido por la Asamblea Parroquial, de entre representantes de barrios, recintos, comunas, y los representantes de las entidades académicas de la parroquia rural.

Art. 14.- Atribuciones.- Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Recomendar al Presidente y al pleno de la Junta Parroquial, la implementación de estrategias, políticas y medidas de carácter administrativo, organizativo y comunicacional, que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética, y fomenten una cultura de ética en la parroquia;

- b) Presentar al Presidente y al pleno de la Junta Parroquial, propuestas de actualización del Código de Ética en su contenido conceptual, de principios y valores, así como en las políticas y acciones para su cumplimiento en base a la retroalimentación recibida de la ciudadanía;
- c) Capacitar y motivar a los servidores en los principios y valores del presente Código de Ética, para incentivar una cultura de servicio apegada a los mismos, de alto impacto y alto reconocimiento social;
- d) Asesorar y recomendar a los Vocales Principales que presiden las comisiones en la Junta Parroquial para la prevención y el manejo de potenciales conflictos de intereses en sus dependencias, así como para la aplicación de eventuales sanciones que emanen de la violación al presente Código de Ética;
- e) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso; precautelar los espacios de veeduría ciudadana sobre los procesos estratégicos de la gestión parroquial;
- f) Monitorear el nivel de cumplimiento del Código de Ética desde la perspectiva de la ciudadanía, mediante la realización de una encuesta técnica independiente de frecuencia anual y reportar sus resultados al Presidente, al pleno de la Junta Parroquial y a la ciudadanía;
- g) Elaborar para conocimiento del Presidente, del pleno de la Junta Parroquial y de la ciudadanía de la parroquia rural de SAN PEDRO DE SUMA, un informe anual de las actividades del Comité, que contemple un reporte sobre el estado de cumplimiento del Código de Ética y de la valoración ciudadana del mismo.



Gobierno Parroquial

“San Pedro de Suma”



Aprobado Mediante Registro Oficial N° 317 y Acuerdo Ministerial N° 0575
San Pedro de Suma - El Camen - Manabí

Art. 15.- Reuniones.- El Presidente o su delegado, como Presidente del Comité de Ética, por iniciativa propia o a solicitud de uno de los miembros del Comité o de representantes de la ciudadanía organizada, convocara a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética, al menos una vez semestralmente. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integrara el quórum con tres miembros. Las decisiones se tomaran por mayoría simple. Se efectuara un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todo los asistentes a la reunión y será responsabilidad del vocal su control y custodia, en su calidad de Secretario del Comité.

Art. 16.- Del debido proceso.- Todo proceso instaurado en contra de servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en el reglamento respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de tercero, o para fines ajenos al servicio público.

SEGUNDO.- El régimen disciplinario aplicable al funcionamiento y servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y en los reglamentos respectivos existentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de SAN PEDRO DE SUMA.

TERCERA.- En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, esta será resuelta por el Comité de Ética.

VIGENCIA

El presente Código de Ética entrara en vigencia a partir del 01 de junio del 2017, previo a su debate y aprobación por la Junta Parroquial de SAN PEDRO DE SUMA.

El incumpliendo de presente Código dará lugar a las sanciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOSEP, Código de Trabajo, los reclamos y denuncias debidamente fundamentados serán conocidos y resueltos por las instancias institucionales pertinentes, observando el debido proceso, presunción de inocencia, los derechos a la defensa y apelación.

DISPOSICION FINAL.- Deróguese toda aquella disposición legal anterior que se contraponga al presente reglamento.



Gobierno Parroquial
"San Pedro de Suma"

Aprobado Mediante Registro Oficial N°317 y Acuerdo Ministerial N° 0575
San Pedro de Suma - El Camen - Manabí



Dado, aprobado y firmado en la en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN PEDRO DE SUMA, a los 22 días del mes de mayo del año 2017.


Lcdo. JOSÉ LUIS VALENCIA VALDEZ
PRESIDENTE SAN PEDRO DE SUMA


Ing. BEATRIZ MEDRANDA LÓPEZ
SECRETARIA SAN PEDRO DE SUMA

CERTIFICO:

Que la presente Normativa Reglamentaria fue conocida, discutida y aprobada por Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de SAN PEDRO DE SUMA, el día 22 de mayo del 2017 y entrará en vigencia a partir del 01 de junio del 2017.


Ing. BEATRIZ MEDRANDA LÓPEZ
SECRETARIA DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE SUMA